



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: PRUEBA ANTICIPADA: N° 2024-004

Solicitud. - INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitante. -ERISINDO EDUARDO CHIQUIZA BALLESTEROS Y OTROS

Absolvente. – EUGENIO CASTAÑEDA GONZALEZ

C.C. N° 80.296.377

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que cumplen los requisitos exigidos en los artículos 18, 183 y 184 del Código General del Proceso, por lo que se accede a la petición formulada por los señores **ERISINDO EDUARDO CHIQUIZA BALLESTEROS, ANA CELMIRA, GREGORIA, BLANCA STELLA, LUZ HERMINDA, GLORIA ESPERANZA Y ZORAIDA CHIQUIZA CATAÑEDA**, a través de apoderado judicial, en consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- Citar al señor **EUGENIO CASTAÑEDA GONZALEZ** identificado con C.C. N° 80.296.377 para que el día **veinticuatro (24)** del mes de **junio** del **dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, comparezca personalmente con el fin de que en audiencia absuelva interrogatorio que en forma verbal o que en sobre cerrado realizará la apoderada de los peticionarios.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al absolvente el presente auto conforme lo previsto a los artículos 291 y 292 del C.G.P o Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que si no comparece en la fecha y hora antes señalada pudiendo hacerlo, se tendrá por ciertos los hechos susceptibles de confesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual en el momento procesal oportuno se les enviara el enlace de acceso, requiriendo que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico preferiblemente (Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. De no contar con dichos elementos podrán acudir al despacho del juzgado.

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del interesado con las constancias respectivas.

QUINTO:- Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 80.295.071** y portadora de la Tarjeta Profesional **No 57.733** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los peticionarios en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 14**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/abril/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bf1c99675cf8869ef4a49b42c8f9d90bd4f0c91ebdc00b8870f4be40488634**

Documento generado en 25/04/2024 02:36:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>